



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00205
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LISET PAOLA PEREZ VILLALBA
FECHA	MAYO 30 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual se encuentra pendiente para resolver su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCOLOMBIA S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra LISET PAOLA PEREZ VILLALBA, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$55.670.626), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare No 9570086151.
- La suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 25.404.396), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare de fecha 04 DE MARZO DE 2019.
- La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 2.777.703), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare No 9570085762.
- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 1.658.514), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare de fecha 20 de mayo de 2016.
- La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 496.854), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare de fecha 19 de mayo de 2016.

Los títulos valores reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1 Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra LISET PAOLA PEREZ VILLALBA, por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$55.670.626), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare No 9570086151. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.



- La suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 25.404.396), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare de fecha 04 DE MARZO DE 2019. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 2.777.703), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare No 9570085762. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 1.658.514), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare de fecha 20 de mayo de 2016. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 496.854), por concepto de saldo de capital insoluto adeudado en el pagare de fecha 19 de mayo de 2016. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2 Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3 Reconózcase a JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, como endosatario al cobro judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4fb20d02c304b1a6617bbe60de03a0a1a641036828d7d875569a064b3dfd78**

Documento generado en 30/05/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **051**

SOLEDAD, **MAYO 31 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered below the text 'LA SECRETARIA:'. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO